DOCUMENTO
.Bases: **BASES**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **FES82-YAMTK-6MUYR**
Fecha de emisión: **29 de Octubre de 2026 a las 9:55:28**
Página 1 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Licenciada en Derecho Contratación y Patrimonio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/10/2026 10:09

ESTADO
FIRMADO
28/10/2026 10:09

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CARRUSEL INFANTIL DE ÉPOCA EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE MÉRIDA

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Constituye el objeto de las presentes bases regular la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización de uso común especial del dominio público municipal, en la Plaza de España de Mérida, destinada a la instalación y explotación de una atracción de feria denominada «Carrusel infantil de época» o «Tío Vivo».

La autorización se otorgará con sujeción a estas bases, a la resolución de adjudicación y a las condiciones que establezcan los informes técnicos municipales, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio de las entidades locales, procedimiento administrativo, espectáculos públicos y actividades recreativas, seguridad industrial, accesibilidad, prevención de riesgos, protección de las personas consumidoras y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La autorización tendrá carácter temporal, será personal e intransferible y no atribuirá al adjudicatario derecho alguno sobre el dominio público distinto del expresamente reconocido en la resolución de otorgamiento. Su concesión no eximirá de la obtención de las licencias, declaraciones, autorizaciones o habilitaciones que resulten legalmente exigibles.

La autorización no podrá entenderse prorrogada tácitamente ni generará, una vez extinguida, derecho preferente para su titular en futuras convocatorias.

2. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una duración inicial de dos anualidades, correspondientes a los periodos de instalación y explotación comprendidos entre el mes de noviembre y el día 10 de enero siguiente, ambos inclusive.

La primera anualidad comprenderá el periodo autorizado desde la fecha de inicio que se establezca en la resolución de adjudicación hasta el 10 de enero de 2027. La segunda anualidad comprenderá, en principio, del 1 de noviembre de 2027 al 10 de enero de 2028.

La autorización podrá ser objeto de una única prórroga por una anualidad adicional, correspondiente, en principio, al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2028 y el 10 de enero de 2029, previa solicitud del titular y resolución expresa del órgano municipal competente.

La prórroga no será automática y quedará supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, a la inexistencia de incumplimientos que justifiquen la denegación, a la compatibilidad de la instalación con el uso general del espacio público y a la vigencia de los informes y condiciones técnicas que resulten exigibles.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

La finalización de cada periodo de ocupación determinará la obligación de desmontar la instalación y dejar libre el espacio público, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan para la siguiente anualidad.

3. EMPLAZAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

La instalación se ubicará en la Plaza de España de Mérida, en el emplazamiento que se determine en la resolución de adjudicación conforme al plano de ubicación incorporado al expediente y a las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Como condiciones máximas de referencia, se establecen las siguientes:

1. La superficie ocupada no podrá superar los 58 m², debiendo ajustarse a la superficie y configuración que autoricen los servicios técnicos municipales.
2. La plataforma circular giratoria no podrá exceder de 8,5 metros de diámetro.
3. La altura total de la instalación, incluida la cubierta, no podrá superar los 6,46 metros.
4. La instalación deberá corresponder a un carrusel infantil de época, encontrándose en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad.
5. El número de habitáculos no podrá superar los 28 y estos deberán carecer de aristas o cantos vivos peligrosos.
6. El aforo máximo será de 42 usuarios, sin perjuicio de que la documentación técnica establezca un límite inferior.
7. Las luminarias serán de tecnología LED.
8. La instalación dispondrá de una zona de taquilla y de medios que permitan el acceso de personas con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa aplicable.
9. No se permitirá la emisión de música salvo autorización municipal expresa.

La ubicación definitiva, la superficie realmente ocupada y la disposición de los elementos auxiliares quedarán sujetas a las comprobaciones de los servicios técnicos municipales. No podrán instalarse elementos adicionales ni ampliarse la ocupación autorizada sin autorización expresa.

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y COMPATIBILIDAD CON EL ENTORNO

La instalación deberá respetar en todo momento las condiciones de seguridad de las personas usuarias, peatones y demás usuarios de la vía pública, así como los accesos a edificios, establecimientos y servicios públicos.

De acuerdo con las consideraciones formuladas por la Policía Local, la implantación deberá ser compatible con las obras que se desarrollen en el Palacio de la China y con las necesidades de acceso y circulación de los vehículos vinculados a dichas obras.

En particular, la instalación no podrá impedir ni dificultar:

a) El acceso de los vehículos de obra y las operaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

b) El acceso y la circulación de vehículos de emergencia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

c) El tránsito peatonal seguro, manteniendo un itinerario accesible y suficientemente dimensionado.

d) La visibilidad, la señalización y las condiciones de seguridad del entorno.

La adjudicación no implicará la aprobación incondicional del emplazamiento. Antes de la instalación, los servicios técnicos municipales deberán comprobar la viabilidad de la ubicación concreta y, si las circunstancias de las obras u otras necesidades de interés público lo exigieran, podrán establecer ajustes en la posición, superficie o disposición de la atracción, siempre dentro de los límites legalmente procedentes.

Si no fuera posible garantizar las condiciones de seguridad y compatibilidad indicadas, no podrá iniciarse la instalación mientras no se adopten las medidas correctoras necesarias o se determine una ubicación técnicamente viable.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a:

1. Ejercer directamente la actividad autorizada, sin poder ceder, traspasar o transmitir la autorización.
2. Abonar la tasa por ocupación del dominio público que corresponda, conforme a la ordenanza fiscal vigente y a las características, duración y superficie de la ocupación.
3. Obtener y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, certificados y demás documentos exigibles para la instalación y explotación de la atracción.
4. Mantener la instalación en condiciones adecuadas de seguridad, conservación, limpieza e higiene durante todo el periodo autorizado.
5. Asumir los gastos de montaje, desmontaje, transporte, conservación, mantenimiento, suministro eléctrico, limpieza, personal, seguros y cualesquiera otros derivados de la actividad.
6. Mantener limpia la superficie ocupada y su entorno, retirando los residuos y materiales sobrantes y evitando cualquier alteración o deterioro del pavimento y demás elementos del espacio público.
7. Reparar los daños que se ocasionen al dominio público municipal como consecuencia del montaje, funcionamiento o desmontaje de la atracción.
8. Cumplir las disposiciones laborales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal adscrito a la actividad.
9. Disponer de hojas de reclamaciones y de la información al público que resulte exigible, incluida la exposición visible de las tarifas.
10. Cumplir las obligaciones de accesibilidad y las medidas de seguridad y emergencia aplicables.
11. Respetar los horarios y condiciones de funcionamiento que establezca la resolución de autorización y la normativa aplicable.
12. Permitir las labores de inspección y control que realicen los servicios municipales competentes.
13. Desmontar la instalación y dejar libre el espacio público al finalizar cada periodo autorizado, salvo que exista una autorización expresa que permita otra actuación.
14. Cumplir las instrucciones municipales justificadas por razones de seguridad, obras, conservación del dominio público o interés general.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES PREVIAS A LA INSTALACIÓN

Una vez adjudicada la autorización y antes de comenzar el montaje, el adjudicatario deberá presentar ante los servicios técnicos municipales la siguiente documentación:

a) **Proyecto técnico de actividad temporal desmontable**, suscrito por técnico competente, con justificación de la normativa y los reglamentos vigentes que resulten de aplicación, incluidas las condiciones de seguridad, funcionamiento, evacuación y protección de las personas usuarias.

b) **Plano de ubicación de la instalación**, con indicación de sus dimensiones, superficie ocupada, accesos, zona de taquilla, elementos auxiliares, itinerarios peatonales y distancias respecto de los elementos del entorno.

c) **Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil** exigible para la actividad, junto con el justificante de pago de la prima y acreditación de que la cobertura se encuentra vigente durante el periodo autorizado.

d) **Boletín o certificado de la instalación eléctrica**, debidamente diligenciado o registrado ante el órgano competente en materia de industria cuando así resulte exigible.

e) Justificante del depósito de la fianza prevista en la base siguiente.

f) Cualquier otra documentación que resulte exigible por la normativa sectorial o que sea requerida motivadamente por los servicios técnicos municipales para comprobar la seguridad y legalidad de la instalación.

Una vez finalizado el montaje y **antes de la puesta en funcionamiento**, deberá aportarse un certificado suscrito por técnico competente que acredite que el montaje se ha ejecutado correctamente y que la instalación se corresponde con el proyecto presentado, reuniendo las condiciones de seguridad y funcionamiento exigibles.

La presentación de la documentación no supondrá por sí sola la habilitación para iniciar la actividad. Será necesario que se hayan cumplido las condiciones previas exigibles y que no exista impedimento técnico o administrativo para la puesta en funcionamiento.

7. FIANZA PARA LA REPOSICIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Para garantizar la reposición de los pavimentos y demás elementos de la vía pública que pudieran resultar afectados por la instalación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) antes del comienzo del montaje.

La fianza responderá de los daños y desperfectos imputables al adjudicatario que se produzcan durante las operaciones de montaje, explotación o desmontaje.

Una vez finalizado el periodo autorizado, retirados todos los elementos y comprobado por los servicios municipales que el espacio público se encuentra en las debidas condiciones, se tramitará la devolución de la fianza, previa comprobación de que no existen daños, obligaciones pendientes o responsabilidades que deban hacerse efectivas con cargo a ella.

Plaza de España, 1 · 06800 · Mérida (Badajoz)
924 380 106 · patrimonio@merida.es · www.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Si el importe de los daños fuera superior a la fianza, el adjudicatario continuará obligado a satisfacer la diferencia que corresponda.

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el periodo de ocupación un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la instalación, montaje, funcionamiento y desmontaje de la atracción.

La cobertura deberá ajustarse a las cuantías mínimas y condiciones exigidas por la normativa vigente aplicable a la actividad. Como referencia de las bases anteriores, se establece una cobertura mínima de 300.000 euros, siempre que dicha cuantía resulte suficiente y conforme con las exigencias legales aplicables en el momento de la autorización.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por los daños derivados de la actividad imputables al titular, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder a cada parte.

9. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar en la convocatoria las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas legalmente constituidas que tengan capacidad para desarrollar la actividad objeto de autorización y cumplan los requisitos exigibles.

Las personas solicitantes deberán:

a) Acreditar su identidad y, en su caso, la representación con la que actúan.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos legalmente exigibles.

c) No encontrarse incursas en prohibición o impedimento legal para obtener la autorización, cuando resulte aplicable.

e) Aceptar expresamente las condiciones de estas bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a formular las alegaciones o recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DOCUMENTO
.Bases: **BASES**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **FES82-YAMTK-6MUYR**
Fecha de emisión: **29 de Octubre de 2026 a las 9:55:28**
Página 6 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Licenciada en Derecho Contratación y Patrimonio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/10/2026 10:09

ESTADO
FIRMADO
28/10/2026 10:09

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en los términos legalmente establecidos.

Las solicitudes deberán identificar a la persona interesada, indicar un medio válido para la práctica de notificaciones y acompañarse de la documentación exigida en estas bases.

Cada solicitante podrá presentar una única oferta. La participación simultánea de una misma persona como titular, cotitular o colaborador en varias solicitudes se resolverá conforme a las reglas que se establezcan en la convocatoria, garantizando la igualdad de trato y la transparencia del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las ofertas se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos diferenciados, con el siguiente contenido:

Sobre A. Documentación administrativa

1. Solicitud de participación debidamente cumplimentada.
2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.
3. DNI o documento identificativo de la persona física solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación.
4. En el caso de personas jurídicas, escritura o documento de constitución, estatutos y acreditación de su inscripción registral cuando proceda.
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando deba aportarse en esta fase.
6. Declaración responsable de no estar incursa en prohibición o impedimento legal para obtener la autorización, en los términos que resulten aplicables.
7. Correo electrónico y demás datos necesarios para la práctica de notificaciones.

Sobre B. Oferta técnica

Incluirá una memoria técnica descriptiva de la instalación y de la organización y gestión de la actividad, con indicación de los medios personales y materiales adscritos, las medidas de seguridad, el acondicionamiento del espacio y las propuestas de promoción dirigidas a colectivos desfavorecidos.

La documentación deberá permitir valorar los criterios de adjudicación establecidos en la base siguiente.

La documentación técnica definitiva exigida para el montaje se presentará con posterioridad a la adjudicación y dentro del plazo indicado en la base sexta, sin perjuicio de que la oferta incluya la información necesaria para comprobar que la instalación propuesta cumple las características esenciales de la convocatoria.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

La adjudicación se efectuará mediante concurso público, atendiendo a criterios vinculados al objeto de la autorización y previamente definidos en la convocatoria.

Se mantienen como líneas de valoración las contempladas en las bases municipales anteriores:

1. **Programa de promociones para colectivos desfavorecidos: hasta 60 puntos.**
2. **Dotación de personal, acondicionamiento y seguridad: hasta 40 puntos.**

La convocatoria deberá concretar, antes de su publicación, los subcriterios, la documentación acreditativa y la forma de asignación de puntos correspondiente a cada apartado, de manera que la valoración pueda realizarse de forma objetiva, transparente y no discriminatoria.

No podrán incorporarse criterios nuevos ni modificarse las reglas de valoración una vez abierto el plazo de presentación de ofertas.

13. UNIDAD DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una unidad técnica de valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y valorará las ofertas conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La unidad estará integrada por una presidencia, una secretaría y las vocalías que designe el órgano municipal competente, con respeto a las reglas de competencia, imparcialidad y abstención que resulten aplicables.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación administrativa, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a su subsanación en el plazo legalmente procedente.

Concluida la valoración, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta que obtenga la mayor puntuación. La propuesta no generará derecho alguno a favor de la persona propuesta frente a la Administración hasta que se dicte la resolución correspondiente.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate que se establezcan expresamente en la convocatoria.

14. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POSTERIOR

La adjudicación corresponderá a la Junta e Gobierno Local y se publicará o notificará de acuerdo con la normativa y con lo establecido en la convocatoria.

Una vez adjudicada la autorización, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento o desde la notificación de la adjudicación, la documentación administrativa pendiente que resulte exigible, incluida la acreditación actualizada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el alta fiscal que corresponda y la póliza de responsabilidad civil con justificante del pago de la prima.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

En todo caso, antes del montaje deberá presentarse la documentación técnica prevista en la base sexta y constituirse la fianza de 500 euros.

La falta de aportación de la documentación requerida, cuando impida acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá determinar que se deje sin efecto la adjudicación, previa tramitación del procedimiento que corresponda y con respeto a las garantías de las personas interesadas.

15. TASA Y DEMÁS GASTOS

El adjudicatario estará obligado al pago de la tasa por ocupación del dominio público conforme a la ordenanza fiscal vigente, calculada de acuerdo con la superficie, duración y características de la ocupación autorizada y que de acuerdo con el Informe de Gestión Tributaria asciende a la cantidad de novecientos noventa y cinco euros y ochenta y seis céntimos (995.86 euros).

Serán asimismo de su cuenta los gastos derivados de la instalación y explotación, el consumo eléctrico, el montaje y desmontaje, el mantenimiento, la limpieza, la reparación de daños, los seguros y cualesquiera tributos o gastos que legalmente le correspondan.

La falta de pago de las cantidades exigibles podrá dar lugar a las actuaciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable.

16. INSPECCIÓN, MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento la instalación y requerir la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de estas bases y de la normativa aplicable.

La autorización podrá ser modificada, suspendida o revocada en los supuestos legalmente procedentes, especialmente cuando concurran razones de interés público, seguridad de las personas, necesidad de ejecución de obras, daños al dominio público, incumplimiento de las condiciones autorizadas o menoscabo del uso general del espacio público.

La adopción de medidas de suspensión o cierre por motivos de seguridad se ajustará a la normativa aplicable y a las circunstancias concurrentes.

La revocación por razones de interés público se efectuará en los términos legalmente previstos y no generará derecho a indemnización cuando así resulte procedente conforme al régimen jurídico aplicable.

17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por:

a) Finalización del plazo concedido, incluida, en su caso, la prórroga autorizada.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Pérdida sobrevenida de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en estas bases o en la resolución de adjudicación.

e) Revocación por razones de interés público en los supuestos legalmente procedentes.

f) Cualquier otra causa de extinción prevista en la normativa aplicable.

La extinción obligará al titular a cesar en la actividad, desmontar la instalación, retirar los elementos auxiliares y restituir el espacio público a su estado anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

18. INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases podrá dar lugar a requerimientos de subsanación, adopción de medidas provisionales, suspensión de la actividad, revocación de la autorización y, cuando proceda, exigencia de responsabilidades administrativas, civiles o de otra naturaleza.

Las medidas se adoptarán previa tramitación del procedimiento que corresponda y con audiencia de la persona interesada cuando resulte exigible, sin perjuicio de las actuaciones inmediatas que legalmente procedan para proteger la seguridad de las personas o evitar daños al dominio público.

19. PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y RESTITUCIÓN DEL ESPACIO

Al finalizar cada periodo autorizado, el adjudicatario deberá retirar la atracción y todos sus elementos, dejando libre y expedito el espacio ocupado.

Los servicios municipales podrán comprobar el estado del pavimento y de los restantes elementos afectados. Si se detectaran daños imputables al adjudicatario, se le requerirá para su reparación o se procederá a exigir el importe correspondiente, con cargo a la fianza en la medida procedente.

La autorización no permitirá realizar anclajes, perforaciones, obras, conexiones o modificaciones del pavimento sin autorización municipal expresa.

20. PUBLICIDAD Y EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y las presentes bases se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida merida.es, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación.

La participación en el procedimiento supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, sin perjuicio de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico.

21. INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

DOCUMENTO
.Bases: **BASES**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **FES82-YAMTK-6MUYR**
Fecha de emisión: **29 de Octubre de 2026 a las 9:55:28**
Página 10 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Licenciada en Derecho Contratación y Patrimonio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/10/2026 10:09

ESTADO
FIRMADO
28/10/2026 10:09

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Patrimonio

Las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el órgano municipal competente, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a los principios de igualdad, transparencia, objetividad y protección del dominio público.

Contra los actos que se dicten podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan, en los plazos y términos previstos en la legislación vigente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

La asesora jurídica de Contratación y Patrimonio

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2058524 FES82-YAMTK-6MUYR 7F63AE36B3044B8A2AD892721ECFA7B9F70AF1FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es